

gitud y densidad de grabación. Distintos sistemas de codificación de la información en la cinta. Especificaciones técnicas y condiciones de utilización de las cintas para una explotación óptima.

Unidades de cinta magnética. Fundamentos de los distintos sistemas de lectura y grabación. Distintos caudales de información en función de las distintas densidades de grabación y velocidades de deslizamiento de la cinta. Tiempo de acceso a una unidad de información. Cabeza de lectura/escritura. Dispositivos de movimiento de la cinta y rotación de las bobinas.

Organos eléctricos y electrónicos complementarios. Programación de las distintas operaciones. Diálogo con otras unidades.

El disco magnético como soporte de información. Distintos tipos de discos, según la presentación (disquette o normal; desmontable o fijo), número de caras, diámetro y densidad de grabación. Distintos sistemas de codificación de la información en el disco. Especificaciones técnicas y condiciones de utilización de los discos para una explotación óptima.

Unidades de disco magnético. Fundamentos de los distintos sistemas de lectura y grabación. Distintos caudales de información en función de las distintas densidades de grabación y velocidades de rotación del disco. Tiempo de acceso a una unidad de información. Cabezas de lectura/escritura. Dispositivos de rotación del disco. Dispositivos de flotación y desplazamiento de las cabezas. Organos eléctricos y electrónicos complementarios. Programación de las distintas operaciones. Diálogo con otras unidades.

Breve descripción de otros soportes de información, tales como las cintas perforables, los tambores magnéticos, las tarjetas magnéticas, los documentos de lectura óptica o magnética, etc., y las unidades correspondientes a dichos soportes.

Estudio comparativo de soportes y unidades correspondientes en función del tiempo de acceso, la densidad de almacenamiento y el precio.

Descripción detallada de los teclados, impresoras y pantallas; fundamentos de los distintos sistemas de funcionamiento; dispositivos y órganos mecánicos, eléctricos y electrónicos; programación y diálogo.

Clasificación y descripción de los terminales. Utilización de los mismos, según los tipos de aplicaciones y redes de teleproceso.

Incidentes y averías más frecuentes en los distintos tipos de periféricos y terminales más importantes. Mantenimiento preventivo y correctivo de estas unidades: controles y reglajes básicos; métodos y medios de diagnóstico y reparación.

Situación actual y evolución futura de los periféricos y terminales.

#### TRANSMISION DE DATOS

Introducción a la transmisión.  
Unidades de transmisión.  
Líneas de transmisión.  
Elementos de los circuitos telefónicos utilizados en la transmisión de datos.  
Sistemas multicanales.  
Ordenes de la transmisión de datos.  
Parámetros fundamentales de la transmisión de datos.  
Características de la transmisión de datos.  
El ruido en la transmisión.  
Formas de transmisión.  
Modos de transmisión.  
Unidades de velocidad.  
Modulación.  
Modulación digital.  
Multiplexación.  
Modulación por impulsos codificados.  
La información en la transmisión de datos.  
Sistemas que utiliza la transmisión de datos.  
Normas sobre transmisión de datos.

#### ELECTRONICA II

Bases de la electrónica digital, álgebra de Boole, funciones lógicas.

Bases de la electrónica digital, el sistema binario, operaciones en el sistema binario.

Bases de la electrónica digital, códigos.  
Circuitos combinacionales, funciones lógicas, forma canónica.

Circuitos combinacionales, simplificación de las funciones lógicas.

Circuitos combinacionales, realización de las funciones lógicas.

Circuitos combinacionales: Grados de integración, codificadores, decodificadores, multiplexores, comparadores, sumadores. Tecnología de realización de los circuitos digitales, lógicas RTL, DTL, TTL, ECL y con transistores MOS.

Circuitos secuenciales, asíncronos, biestables básicos, realización de circuitos secuenciales asíncronos.

Circuitos secuenciales síncronos, biestables básicos, realización de circuitos secuenciales síncronos.

Sistemas secuenciales de aplicación general, contadores, divisores de frecuencia, registros de desplazamiento, memorias auxiliares, memorias de regulación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

5914

ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

#### Cooperativas del Campo

«Sociedad Cooperativa Fruticor», de Lugo.

#### Cooperativas de Consumo

«Sociedad Cooperativa de Consumo Virgen de Loreto», de Montaberner (Valencia).

«Izarraizpe, Sociedad Cooperativa de Consumo», de Azpeitia (Guipúzcoa).

«Sociedad Cooperativa de Consumo de Montoliú de Lérida», de Montoliú de Lérida (Lérida).

«Garcés de los Fayos, Sociedad Cooperativa», de Tafalla (Navarra).

«Sociedad Cooperativa Cazalla de la Sierra», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

«Sociedad Cooperativa de Consumo Santa Rosina», de Cella (Teruel).

#### Cooperativas de crédito

«Caja Laboral y Empresarial de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito», de Salamanca.

#### Cooperativas Industriales

«Sociedad Cooperativa Industrial La Fuentealamera», de Fuenteálamo (Albacete).

«Comelca, S. Coop.», de Alcoy (Alicante).

«Sociedad Cooperativa La Barajaña», de Barajas de Melo (Cuenca).

«Sociedad Cooperativa Industrial Mape», de Lugo.

«Sociedad Cooperativa Maquinper», de Vivero (Lugo).

«Alkar, Sociedad Cooperativa Industrial», de San Sebastián (Guipúzcoa).

«Sociedad Cooperativa Minoristas del Mercado de San Francisco», de Jaén.

«Lavandería y Servicios Interhospitalarios, Sociedad Cooperativa», de Barcelona.

«Sociedad Cooperativa Obrera de Prefabricados Campoteja», de Villanueva del Segura (Murcia).

«Sociedad Cooperativa Industrial Obrera Las Lomas», de Cieza (Murcia).

«Sociedad Cooperativa Construcción Llano de Brujas», de Llano de Brujas (Murcia).

«Sociedad Cooperativa de Detallistas de Alimentación», de Torre Pacheco (Murcia).

«Sociedad Cooperativa Industrial Teruel Cointe», de Teruel.

#### Cooperativas de Viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas de Cantabria», de Santander.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Andrés», de Avila.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

5915

ORDEN de 9 de enero de 1978 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974 de 19 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del

Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

*Cooperativas del Campo*

«Sociedad Cooperativa Rioja Alta», de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).  
«Sociedad Cooperativa Os Chaos», de Silleda (Pontevedra).  
«Sociedad Cooperativa Obrera Envasadora de Productos Agrícolas Coempra», de Morón de la Frontera (Sevilla).

*Cooperativas de Consumo*

«Sociedad Cooperativa Obrera La Fraternidad», de Navas (Barcelona).  
«Sociedad Cooperativa de Consumo de la Asociación de Vecinos del barrio Toledo», de Vall d'Uxo (Castellón).  
«Sociedad Cooperativa de Consumo Chauchina», de Chauchina (Granada).  
«Sociedad Cooperativa Oscense de Consumo», de Huesca.  
«Sociedad Cooperativa de Consumo Virgen del Soto» de Caparroso (Navarra).

*Cooperativas Juveniles y Escolares*

«Sociedad Cooperativa Juventud Comarcal Güimar», de Güimar (Santa Cruz de Tenerife) (Canarias).

*Cooperativas Industriales*

«Sociedad Cooperativa Los Hermanos», de Dalías (Almería).  
«Sociedad Cooperativa Industrial de Servicios Afaco», de Palma de Mallorca (Baleares).  
«Colegio Virgen de la Cabeza S. Coop.», de Valdepeñas (Ciudad Real).  
«Promotal Sociedad Cooperativa», de Almuñécar (Granada).  
«Tax Sociedad Cooperativa Industrial», de Tolosa (Guipúzcoa).  
«Sociedad Cooperativa Territorial de Transporte», de Barbastro (Huesca).  
«Sociedad Cooperativa de Producción Industrial Jocar», de Marzán-Foz (Lugo).  
«Sociedad Cooperativa Industrial Textil Ronda», de Ronda (Málaga).  
«Nafarroako Ikastolen Elkarte S. Coop.», de Pamplona (Navarra).  
«Sociedad Cooperativa Industrial Ferretera Montañesa», de Torrelavega (Santander).  
«Estudios Regionalistas de Andalucía Sociedad Cooperativa», de Sevilla.  
«Sociedad Cooperativa de Detallistas de Alimentación Santa Fe» (CODEAL), de El Coronil (Sevilla).  
«Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajo Asociado Unión de Carpinteros del Viso», de El Viso del Alcor (Sevilla).  
«Montecarlo S. Coop.», de Bilbao (Vizcaya).

*Cooperativas de Viviendas*

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Picos de Europa», de Oviedo (Asturias).  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Francisco Pizarro», de Badajoz.  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Concepción», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Santiago», de La Coruña.  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Cervantes», de Santiago de Compostela (La Coruña).  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Colón», de Cuenca.  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Sukarri», de San Sebastián (Guipúzcoa).  
«Sociedad Cooperativa Benéfica de Viviendas Rocina», de Almonte (Huelva).  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Lugo.  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Las Carolinas», de Coín (Málaga).  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Carmen», de Corella (Navarra).  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Juan Bautista», de Los Corrales de Buelna (Santander).  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Ecijana Genil», de Ecija (Sevilla).  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Tiro de Pichón», de Cargante (Valencia).  
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Las Flores» de Mayorga de Campos (Valladolid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 9 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

5916

ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Parada Torres y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Parada Torres y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad opuesto por el Abogado del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Parada Torres y demás litisconsortes antes citados, trabajadores de la Empresa "Luso-Española de Porcelanas del Bidasoa, S. A.", de Irún, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de la emanada, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa, por las que se declaró lo no inclusión de la norma de obligado cumplimiento aprobada para dicha Empresa en once de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ("Boletín Oficial" de la provincia de quince de diciembre siguiente), en la actualización salarial prevista por el Decreto-ley dieciocho/mil novecientos sesenta y ocho de dieciséis de agosto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones, por no estar ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos que procede el incremento salarial solicitado, en los términos y cuantía que resulte procedente en virtud de la aplicación del artículo primero, apartado tres del Decreto-ley antes mencionado; todo ello sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5917

ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fundiciones Industriales, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fundiciones Industriales, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Fundiciones Industriales, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, revocatoria de la dictada en veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre abono de remuneraciones en concepto de primas a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad de las expresadas Resoluciones, por no estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, J. Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario.